

Ciudad de México a 4 de febrero de 2021

**Sofía Viveros Lara**  
**Directora de Marketing**  
**Grupo IGSA**  
**PRESENTE**

Por este medio, y atendiendo su derecho de réplica, que nos ha llegado por medio del correo [comunicacionigsa@gmail.com](mailto:comunicacionigsa@gmail.com), firmado por Mariana Abad Aguilera, emitimos desde PODER nuestra contraréplica a sus señalamientos sobre nuestra investigación titulada “SEDENA esconde contratos COVID con empresa relacionada con Hinojosa Cantú”, publicada el pasado 2 de febrero en nuestra web [poderlatam.org](http://poderlatam.org).

1. Sobre la primera parte del segundo punto aclaratorio en su réplica, en el que afirma que no guardan relación alguna con Constructora Teya, con Grupo Higa o con Juan Armando Hinojosa, quisiéramos recalcar que:
  - a. Según la copia del acta de Constitución de Sociedad de Constructora GIHZ hospedada en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), la propiedad de la misma se reparte entre CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V (de Hinojosa Cantú, según su acta constitutiva), con 3500 acciones e IGSA SOLUTIONS S.A. DE C.V. con 1500 y con duración por 99 años. Es decir, la empresa, y por tanto la relación accionaria, según lo que se reporta en SIGER, sigue activa.
  - b. En su consejo directivo está el hijo de Juan Armando Hinojosa Cantú, Juan Armando Hinojosa García, fallecido el julio del año 2012. Hinojosa García sigue apareciendo como Consejero Propietario, y la empresa no ha modificado su registro accionario desde el año 2011, a pesar de que sí registró un otorgamiento de poder para Mauricio Margain González en 2020. Las actas del Grupo Industrial IGSA, ni ninguna de sus sociedades son públicas en el SIGER a pesar de tal y como afirman en su carta “permanecer vigente como proveedor del sector público durante diferentes sexenios”.
  - c. El propio Senado de la República señaló a IGSA como relacionada con Hinojosa Cantú en el punto de acuerdo presentado el 2 de diciembre de 2014 por las senadoras Laura Angélica Rojas Hernández, Dolores Padierna Luna, María Marcela Torres Peimbert y por los senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez e Isidro Pedraza Chávez. En ese punto de acuerdo se exhortó a la Secretaría de la Función Pública a rendir un informe de las contrataciones del Consorcio IGSA Medical del Perú (que forma parte de Grupo Industrial IGSA, según pudimos comprobar a través de una llamada telefónica a la empresa) y que los senadores y senadoras relacionan con Juan Armando Hinojosa Cantú. [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/51568](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/51568)
2. Sobre la segunda parte del segundo punto de su carta, en el que afirma que su relación con Constructora Teya en consorcio para la construcción del Hospital de Alta Especialidad de Zumpango, Estado de México; tuvo una duración no mayor a 24 meses y concluyó en el año 2011.
  - a. El sitio web gubernamental Proyectos México, menciona que el contrato del proyecto “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO EN EL ESTADO DE MÉXICO.” fue adjudicado al Consorcio Teya-IGSA (IGSA Solutions, Constructora Teya) iniciando el 14 de agosto de 2011 y finalizando el 13 de julio de 2034. [https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto\\_inversion/790-hospital-regional-de-alta-especialidad-de-zumpango/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/790-hospital-regional-de-alta-especialidad-de-zumpango/)

- b. En la página web de IGSA Medical Services aparece como “Caso de éxito” el Hospital de Alta Especialidad de Zumpango. Esta entrada fue publicada el 26 de octubre de 2016, e igualmente afirma que la duración del contrato es de 25 años. <https://www.igsamedical.com/blog/hospital-regional-de-alta-especialidad-zumpango/>
3. Sobre el cuarto punto de su réplica, aclaramos que la información de contratos que publicamos en el reportaje es obtenida desde los datos abiertos Compranet, vía nuestra plataforma QuiénEsQuién.Wiki (que retoma los datos de Compranet), por lo que si ahí se reportan adjudicaciones directas en los contratos de las empresas del Grupo Industrial IGSA, es error de Compranet y de los y las funcionarios que reportan las contrataciones públicas. En este enlace podrá ver que efectivamente algunos contratos de IGSA Solutions, S.A. de C.V. están reportados como Adjudicación Directa: <https://www.quienesquien.wiki/contratos?proveedor=IGSA%20SOLUTIONS%20SA%20DE%20CV&page=0>
4. También quisiéramos recalcar que siguiendo las mejores prácticas periodísticas, contactamos a la empresa vía llamada telefónica y correo electrónico el jueves 28 y el viernes 29 de enero para solicitar una entrevista para nuestro reportaje. La empresa acusó vía telefónica de recibo del email, en esa llamada nos confirmó que Grupo Industrial IGSA, IGSA Medical e IGSA Solutions pertenecían al mismo corporativo, se le informó de la fecha y hora límite para que enviaran sus comentarios y quedamos a la espera de unas respuestas que nunca llegaron.

En resumen, reafirmamos la relación entre ambas empresas, hecho que consideramos probado por lo anteriormente expuesto. Al mismo tiempo, volvemos a ofrecer a Grupo Industrial IGSA una entrevista para que con documentos pueda esclarecer si la investigación contiene alguna imprecisión.

Quedamos a su disposición,



**Claudia Ocaranza**  
Coordinadora de periodismo  
PODER



**Eduard Martín-Borregón**  
Director de Datos, Periodismo y Tecnología  
PODER